

19 DIC 2016

Página 1 de 5

Auto No. 509

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico.

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales conferidas a la Secretaría de Educación Distrital, en uso de las atribuciones contenidas en los decretos Distritales 330 de 2008 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades del Director de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, procede este despacho a formular pliego de cargos.

SUJETO DE LA ACCIÓN:

La presente acción administrativa, está dirigida a CORPORACIÓN ESCUELA FILOSÓFICA DEL VITALISMO CÓSMICO, con personería jurídica número 055 de 12 de enero de 2005, expedida por la Secretaría de Educación, representada legalmente por el señor LUIS OCTAVIO FRANCO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.378.205, registrada con el ID No. 550068 del Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, con domicilio en la Carrera 17 No. 39 A- 26 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la entidad citada, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en Carrera 17 No. 39 A 26, obrante en el archivo administrativo de esta entidad; y en consecuencia la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., es competente para adelantar proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico, se encuentra registrada con el ID 550068, cuya inspección, vigilancia y control la ejerce la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 30 del Decreto 530 de 2015.

HECHOS:

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación

Continuación del Auto No. 509 19 DIC 2015

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico

administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.

2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.

3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, desde el año 2013, fecha de la convocatoria a que alude el párrafo antecedente, hasta la expedición del presente acto administrativo; presuntamente no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

4. Que mediante oficio radicado bajo el No. I-2015-59494 del 03 de noviembre de 2015, se recibió informe financiero y jurídico respecto de la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico, obrante a folios 3 a 5.

5. Que mediante auto No. 167 del 13 de julio de 2016, esta Dirección dio inicio a un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, contra la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico

MATERIAL PROBATORIO:

Pruebas documentales:

1. Carpetas administrativas No. 02 de la caja 2868., que consta de 175 folios, del Archivo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
2. Verificación del Aplicativo del Sistema De Información De Personas Jurídicas (SIPEJ) No. 550068, en el cual no se observa el cumplimiento de las obligaciones legales ante la Dirección de Inspección y Vigilancia. (f. 15)
3. Informe financiero general de fecha 03 de noviembre de 2015, en el cual se manifiesta que la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico no ha cumplido con las obligaciones legales que tiene a su cargo, Obrante a folio (f. 4-5).

Continuación del Auto No. 50919 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Distrital los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico, mediante Auto No. 167 de 13 de julio de 2016, debidamente comunicado.

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., el Director de Inspección y Vigilancia, está facultado para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico, está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO.

La Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico, representada legalmente por el señor LUIS OCTAVIO FRANCO MUÑOZ., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.378.205, omitió



Continuación del Auto No. 509 19 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico

presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; siendo por ello llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por los incumplimientos en que incurrió durante los años 2013, 2014 y 2015.

Con su actuar la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA.

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Capital, llama a responder por las posibles omisiones a la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Proferir auto de cargos contra la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico, con personería jurídica número 055 de 12 de enero de 2005, expedida por la Secretaría de Educación, ubicada en la Carrera 17 No. 39 A 26; representada legalmente por el señor LUIS OCTAVIO FRANCO MUÑOZ., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.378.205.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar al Representante Legal el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación del Auto No. 509 19 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico

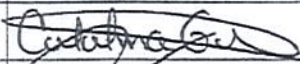
ARTÍCULO CUARTO. - Hacerle saber al Representante Legal de la Corporación Escuela Filosófica del Vitalismo Cósmico, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dr. Camilo Andrés Rodríguez .	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó/aprobó	
Dra. Catalina M. Gaviria Castrillón.	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	reviso	
PAJARO & ASOCIADOS CONSULTORES JURIDICO FINANCIEROS S.A.S.	Firma Contratista	Proyectó	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 10 de abril de 2017

Señor:
LUIS OCTAVIO FRANCO MUÑOZ
CORPORACION ESCUELA FILOSOFICA DEL VITALISMO COSMICO

Carrera 17 No 39 A - 26
Ciudad

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No.
Radicación

S-2017-52149

FECHA:

04/04/2017

No
Referencia

N-2017-441

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2017-454

REFERENCIA: AUTO N° 509 de 19/12/2016.

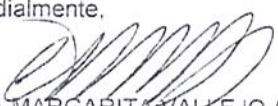
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 509 de 19/12/2016, expedido por la Secretaría de Educación Distrital y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra CORPORACION ESCUELA FILOSOFICA DEL VITALISMO COSMICO, Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyecto: Jimmy W. Ospina G.
Anexo lo anunciado en (3) Folios
C.C Expediente Cód. 6.378.205

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 25 abril-2017 Hora 07:00 AM

Hasta 02 mayo-2017 Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**